



Clínica  
AMEBPBA

# CLÍNICA AMEBPBA CÓDIGO DE ÉTICA





## CÓDIGO DE ÉTICA

### Principios y Objetivos

La Ética es la guía de la conducta, que basada en principios morales, se orienta hacia una clase particular de acciones dentro de un grupo social específico o cultural en un momento histórico determinado. Plantea cuál es el valor de bondad de las conductas mismas, de lo que es correcto o incorrecto a condición de que ellas sean libres, voluntarias y conscientes. Busca causas universales que logren adaptar los actos humanos al bien universal.

Los principios fundamentales de la Ética Médica se encuentran enraizados en estas ideas y procedimientos que provienen de la Ética General que regula al resto de la ciudadanía y básicamente pueden ser resumidos de la siguiente forma:

**Principio de Autonomía:** obligación de respetar la libertad de cada persona para decidir por sí y sobre sí.

**Principio de No Maleficencia:** obligación de no hacer el mal.

**Principio de Beneficencia:** obligación de hacer con otro aquello que cada uno entiende como bueno para sí.

**Principio de Justicia:** obligación de la no discriminación o igualdad en el trato

Se acepta que las normas morales básicas que permiten que puedan llevarse a la práctica los principios éticos fundamentales son tres: la confidencialidad, la veracidad y la fidelidad.

En el marco general se observa que el Paciente actúa guiado por el principio moral de la autonomía, el Equipo de Salud por el de beneficencia-no maleficencia, y la Sociedad por el de justicia.

La Ética es un proceso de conducta de características Individuales, que lleva hasta su último límite al sentido de responsabilidad dentro de los humanos. No



tiene base metafísica, porque no hay fórmulas éticas que puedan desprenderse de deducciones abstractas ni construirse una moral que la fundamente porque no cuenta con elementos simples y repetibles.

Por lo antedicho no hay una sistemática de la ética ni puede construirse empíricamente una pedagogía. Es por ello que no puede enseñarse en el sentido ortodoxo del término, aunque puede aprenderse.

La razón y fundamento de toda ética es el ser humano. El objeto de la sociedad es el bien común.

### Derechos y Deberes del Equipo de Salud en la Clínica AMEBPBA

La medicina es una ciencia y profesión al servicio de la salud del ser humano y de la comunidad. Debe ser ejercida sin discriminación de ninguna naturaleza. El miembro del Equipo de Salud debe conocer la estructura de su propio sistema de valores y de la forma que sus juicios personales influyen en las decisiones relacionadas con lo bueno o malo. El proceso por el cual llega a las decisiones éticas y las implementa, debe ser sistemático, consistente con la lógica.

El Equipo de Salud debe disponer de libertad en el ejercicio profesional y de las condiciones técnicas que le permitan actuar con independencia y garantía de calidad. Ninguna circunstancia que no se base en un estricto criterio científico podrá poner limitaciones al ejercicio de la libertad profesional.

Los miembros del Equipo de Salud deben limitar sus funciones e incumbencias a sus respectivos títulos o certificados habilitantes. La Atención de la Salud debe ser calificada por una planificación basada en principios científicos.

El Equipo de Salud no puede delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones, privativas de su profesión o actividad. La Medicina no puede, en ninguna circunstancia ni de ninguna forma, ser





ejercida como Comercio, y el trabajo médico no deberá ser explotado por terceros con fines de lucro, gremiales o políticos.

El Equipo de Salud debe ajustar su conducta a las reglas de circunspección, de probidad y del honor, en el ejercicio de su profesión, así como en los demás actos de la vida.

La pureza de costumbres y los hábitos de templanza son asimismo indispensables, para ejercer acertadamente su profesión.

El Equipo de Salud está obligado a procurar la mayor eficacia en su desempeño asegurando el mejor nivel en la Calidad de la Atención, por lo cual deberá mantener una adecuada actualización de sus conocimientos de acuerdo a los progresos de la ciencia.

Si el miembro del Equipo de Salud tiene otro medio de vida que le absorbe su tiempo en desmedro del estudio y mejoramiento profesional que debe a sus enfermos, debe elegir entre ambos.

Cuando algún examen o tratamiento excedan la capacidad del miembro del Equipo de Salud actuante debe dar intervención al colega que posea la necesaria habilidad frente a la emergencia y urgencia, aunque en ausencia de otro profesional más capacitado deberá igualmente asumir la responsabilidad de la atención.

No se debe admitir en cualquier acto médico a personas extrañas a la Medicina, salvo solicitud expresa del enfermo, de la familia o del representante legal, y en sólo carácter de testigo.

Debe respetar las creencias religiosas del enfermo no oponiéndose a sus prácticas, salvo que el precepto religioso signifique un atentado contra la salud que está obligado a proteger. En este caso lo hará saber al enfermo y se negará





a continuar con su atención si el mismo persiste en su posición.

El Equipo de Salud tiene el deber de combatir el charlatanismo y el curanderismo, cualquiera sea su forma, recurriendo para ello a todos los medios legales que disponen, siendo oportuna la intervención de las organizaciones científicas, de las entidades gremiales, y de la justicia.

Los miembros del Equipo de Salud sólo deben utilizar o indicar productos de cualquier índole que sean de calidad garantizada y probada. Siendo la indicación de medicamentos parte de la consulta, los miembros del Equipo de Salud deben defender la libertad de prescripción dado que -como acto médico- asumen la responsabilidad ética y legal de los resultados de dicha actividad.

El Equipo de Salud tiene el deber de colaborar en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con su profesión en forma personal o a través de las organizaciones correspondientes.

La responsabilidad profesional legal de un miembro del Equipo de Salud se da en los siguientes casos:

- a) Cuando comete un delito contra el derecho común.
- b) Cuando por negligencia, impericia, imprudencia o abandono inexcusable, causa algún daño.

La obligación del Equipo de Salud de atender un llamado en el ejercicio de su profesión se limita a los siguientes casos:

- a) Cuando es otro miembro del Equipo de Salud quien requiere su colaboración profesional.
- b) Cuando no haya otro colega que ejerza la profesión.
- c) En los casos de suma urgencia o de peligro inmediato para la vida del





enfermo.

El Equipo de Salud deberá informar al enfermo o a sus responsables, según lo que a su criterio corresponda, cuando la gravedad de la enfermedad hiciera temer un desenlace fatal o se esperaran complicaciones capaces de ocasionarlo. Cuando la circunstancia lo aconseje debe hacer firmar el libre Consentimiento Informado al paciente o a la familia o al responsable legal, antes de efectuar alguna maniobra diagnóstica o terapéutica que presuponga riesgos para el paciente.

Los miembros del Equipo de Salud tienen el derecho de recibir un trato digno por parte de los pacientes, familias y las instituciones donde trabajan. Los miembros del Equipo de Salud son responsables de los riesgos, reacciones o resultados desfavorables, inmediatos o tardíos, de imposible o difícil previsión dentro del campo de la práctica médica al prescribir o efectuar procedimientos o tratamientos que no estén avalados científicamente.

En caso de que no se cumplieran las condiciones estipuladas en los artículos del presente capítulo, el Equipo de Salud podrá, individualmente o por intermedio de las instituciones científicas y/o profesionales, efectuar el reclamo respectivo ante quien corresponda.

El consultorio de los miembros del Equipo de Salud es un terreno neutral donde los mismos tendrán derecho a atender a todos los enfermos que lo requieran, cualesquiera sean los profesionales que los hayan asistido con anterioridad y las circunstancias que hayan precedido a la consulta.

Los miembros del Equipo de Salud tienen el derecho de ejercer la libre elección de sus pacientes, el cual estará limitado por los casos señalados en el presente Código.

En caso de enfermos en asistencia, los miembros del Equipo de Salud tienen el





derecho de abandonar dicha atención o de transferirla a otro colega cuando mediaran las siguientes circunstancias:

- a) Si a juicio profesional no se ha establecido una adecuada relación Equipo de Salud - Paciente, lo cual redundaría en un impedimento o perjuicio para una adecuada atención.
- b) Si el enfermo, en uso de su juicio y voluntad no cumple las indicaciones prescriptas o en ausencia de dichas condiciones, sus allegados responsables no colaboraran a dicho cumplimiento.
- c) Si se entera que el enfermo es atendido subrepticamente por otro profesional.

Los miembros del Equipo de Salud tienen derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos científicos que elaboren con base de sus conocimientos así como sobre cualquier otra documentación que reflejen su pensamiento o criterio científico.

La enumeración no taxativa de derechos y deberes contenida en los distintos capítulos de este Código no afecta en lo más mínimo los derechos de los miembros del Equipo de Salud inherentes a su condición de persona humana, de profesional universitario y de trabajador, tanto de carácter individual como colectivo, reconocidos, establecidos o garantizados por reglas de Derecho.

## Derechos y Deberes de los Pacientes

Todo afiliado sano tiene la obligación moral y social de cuidar su salud. Todo afiliado en situación de enfermedad, tiene derecho a que se respete su dignidad como tal y a recibir la mejor atención de los miembros del Equipo de Salud y de las Instituciones en que se asiste para que su bienestar sea posible, tanto en lo psicofísico como en lo socio-cultural.





Toda la asistencia en salud debe basarse en la libre elección del profesional por parte del enfermo, dentro de los integrantes del Equipo de Salud de la Clínica AMEBPBA.

El paciente tiene derecho a que se le brinde la información que permita obtener su consentimiento comprensivo del diagnóstico, pronóstico, terapéutica y cuidados preventivos primarios o secundarios, correspondientes a su estado de salud. Deberá firmar él, la familia o su representante un libre Consentimiento Informado cuando los facultativos lo consideren necesario.

El paciente tiene derecho a que se guarde secreto de su estado de salud en relación a terceros, tanto sea verbalmente como a través de la divulgación de la historia clínica.

Todo paciente tiene derecho a recibir apoyo emocional y a solicitar ayuda espiritual o religiosa de personas de su elección.

El paciente tiene derecho a:

- a) Ser cuidado por personas capaces de ayudarlo a mantener un sentimiento de esperanza y confianza en momentos críticos.
- b) Mantener sus individualidades y la capacidad de decisiones personales que de este hecho deriven, así como a que se acepte a la o a las personas que pudiere designar cuando la capacidad intelectual de sus decisiones se viera comprometida.
- c) Recibir ayuda terapéutica que alivie sus padecimientos.
- d) Ser escuchado en sus conceptos y emociones sobre la forma de enfocar su muerte.
- e) No morir solo sino acompañado por personas de su afecto.
- f) Que se respete la dignidad de su cuerpo una vez fallecido.

Cuando el paciente desee hacer uso de su derecho a una segunda opinión, tiene el deber de notificar este hecho al profesional que lo trató hasta ese momento así







como deberá aceptar que éste notifique su retiro ante esa circunstancia, si ello corresponde.

El paciente tiene el deber moral de reconocer sus responsabilidades por el incumplimiento de las indicaciones profesionales, en el caso en que su salud empeore o surjan circunstancias graves en el curso de la misma.

El paciente debe ser custodio responsable para evitar la propagación de su enfermedad, si este riesgo es posible.

El paciente debe actuar comprensivamente en relación a las honestas objeciones de conciencia del terapeuta responsable.

### Relación entre el Equipo de Salud, el paciente y su familia, en el ámbito de la Clínica AMEBPBA

La relación Equipo de Salud-Paciente se establece cada vez que un profesional de Salud acepta la petición de otro miembro de la sociedad, que acude en búsqueda de su opinión, consejo y un posible tratamiento.

El objetivo fundamental de la tarea del Equipo de Salud es la prevención, preservación, protección y recuperación de la salud de las personas, ya sea como individuos o como miembros de la sociedad, manteniendo el respeto a la dignidad personal de aquellos que a él recurren.

Debe entenderse como Médico de Familia o del Enfermo a aquel a quien en general o habitualmente consultan los nombrados y depositan su confianza profesional y humana. Como Médico de Cabecera se entiende a aquel que asiste al paciente en su dolencia actual.

La base de la relación humana fundamental en el ejercicio de la profesión médica





es la fórmula dual Médico-Paciente (Equipo de Salud - Paciente) y la primera lealtad de aquel debe ser hacia la persona a quien se asiste, anteponiendo sus necesidades específicas a toda otra conveniencia.

Los miembros del Equipo de Salud deben establecer con su paciente una relación de lealtad, decoro, respeto, comprensión y tolerancia, debiendo conducir el interrogatorio, el examen clínico y las indicaciones diagnósticas y terapéuticas, dentro de la más estricta consideración moral de la dignidad humana, sin discriminación por causa alguna.

Los miembros del Equipo de Salud deben dedicar a su paciente el tiempo necesario para evaluar su dolencia, examinarlo, indicar las etapas diagnósticas y explicarle todo lo que sea pertinente.

Constituye grave falta ética la atención apresurada, la ausencia de examen clínico, así como de las explicaciones que den respuesta a la inquietud del enfermo o sus familiares. La invocación de falta de tiempo por el número de pacientes que se debe asistir, o la remuneración que se obtiene por cada uno de ellos, no constituye causal que lo exima de su deber ético.

Dentro de las normas que rigen la relación Médico-Paciente, son de primordial categoría el respeto al secreto profesional, la confidencialidad y el libre consentimiento informado en forma personal o a través de responsables, cuando la situación así lo exija.

Los miembros del Equipo de Salud, aún aquellos con las más altas calificaciones de prestigio profesional y académico, deben evitar actitudes de condescendiente omnipotencia y paternalismo con los enfermos o sus familiares. Una disposición positiva para analizar en forma conjunta los problemas, permitirá alcanzar acuerdos satisfactorios sobre los cuidados que se deben proporcionar en relación a la salud del paciente así como la responsabilidad de éste en lo que hace al cumplimiento de las indicaciones.





Los miembros del Equipo de Salud deben extremar la prudencia, para dar una opinión en situaciones críticas, tales como:

- a) Enfermedad grave o desenlace fatal inminente.
- b) Incurabilidad.
- c) Invalidez psicofísica progresiva e irreversible.

Las siguientes circunstancias de la actividad médica exigen autorización o Consentimiento Informado del paciente o persona responsable del mismo, además de las exigidas por la Ley 26.529, modificatorias y reglamentaciones:

- a) Procedimientos, diagnósticos o terapéuticos que impliquen un riesgo para la salud.
- b) Terapéutica convulsionante.
- c) Amputación, castración u otra operación mutilante.
- d) Intervenciones a menores de edad.

En cualquier caso dudoso, es aconsejable una autorización por escrito así como la constancia detallada en un protocolo médico o quirúrgico especial, que debe formar parte de la Historia Clínica correspondiente.

Los miembros del Equipo de Salud no confiarán sus enfermos para la aplicación de procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos, que no hayan sido sometidos previamente al control de las autoridades científicas reconocidas bajo el régimen de la Investigación Clínica.

Las visitas sociales, de amistad o de parentesco de un miembro del Equipo de Salud a un paciente atendido por otro profesional, deben abstenerse de toda pregunta médica referida a la enfermedad u observaciones sobre la conducta del otro profesional. En ningún momento debe existir interés personal en el caso o intención de control.





El enfermo tiene derecho a:

- a) La libre elección del profesional en Salud, dentro del equipo de salud de la Clínica AMEBPBA, para la atención de su enfermedad y la consulta con otro, en busca de una segunda opinión, sin que ello perjudique la continuidad ni la calidad de su asistencia.
- b) A no ser abandonado arbitrariamente por un profesional en Salud que lo atiende. Este puede dejar la asistencia si el enfermo ha perdido su confianza. Tal situación debe ser analizada entre ambos para decidir un reemplazante que acepte hacerse cargo del enfermo. El profesional que se retira deberá actuar leal y respetuosamente con el colega propuesto, cualquiera sea la opinión que éste le merezca.

Los miembros del Equipo de Salud tienen el deber ético de asistir a las personas en situación de emergencia cuando no haya a disposición inmediata un sistema de atención de urgencia más apto que él mismo y en tales situaciones podrá no contar con la voluntad del enfermo o sus allegados. En estos casos la atención será por decisión propia o cuando sea identificada y solicitada su intervención urgente, la que no podrá ser denegada, ni aún si existe riesgo de contagio o peligro de su integridad física.

Constituye grave falta ética la aplicación de procedimientos que requieren de la decisión personal del enfermo, sin que esta haya sido recabada tanto sean diagnósticos o terapéuticos y especialmente en instancias relacionadas con el comienzo y la finalización de la vida.

### Relación de los miembros del Equipo de Salud entre sí

El respeto mutuo entre todos los profesionales dedicados a la Atención de la Salud, la no intromisión en los límites de la especialidad ajena salvo situaciones de emergencia y el evitar desplazarse por medios que no sean derivados de la competencia científica, constituyen las bases éticas que rigen las relaciones entre los miembros del Equipo de Salud de la Clínica AMEBPBA.

Todo miembro del Equipo de Salud tiene derecho a aceptar la consulta de un paciente, cualquiera fueren sus colegas que lo hayan asistido previamente y las





circunstancias que se vinculen a la consulta. La forma de conducta que se adopte indica el grado de respeto a la ética entre colegas.

Cuando un miembro del Equipo de Salud es llamado a asistir a un paciente que se encuentra bajo la atención de otro profesional, debe solicitar a la familia que notifique al colega y en caso que ésta no lo hiciera, es éticamente correcto que él mismo lo haga.

En caso de reemplazo temporario de un miembro del Equipo de Salud por otro colega, deben acordarse previamente las condiciones en cómo ocurrirá esa situación y el reemplazante debe actuar con el máximo de respeto hacia el colega y sus pacientes.

Cuando un miembro del Equipo de Salud actúe en función de conducción, como director, coordinador, auditor y otras funciones, debe recordar siempre que está tratando con un colega que merece todo su respeto y consideración porque el miembro del Equipo de Salud es siempre tal, en cualquier circunstancia de que se trate, y la sociedad así lo reconoce y espera de él una conducta acorde con la ética propia de su profesión.

Constituye grave falta ética ocultar delitos o vulneración flagrante de la ética profesional por un colega y se debe radicar la correspondiente denuncia ante los Comités de Ética, Sociedades Científicas, Asociaciones Profesionales o Colegios Médicos reconocidos por la Ley.

Cuando un miembro del Equipo de Salud ocupa una posición jerárquica no debe utilizarla para impedir que sus colegas subordinados actúen y defiendan los principios éticos de la profesión.

Los integrantes del Equipo de Salud, y aunque le atañen al Médico las decisiones probablemente más significativas en el cuidado de la salud de los





pacientes, deberán recordar siempre su responsabilidad que no desaparece por el hecho de trabajar con un conjunto de profesionales que constituyen un equipo, así como, tendrán que respetar las incumbencias específicas evitando delegar responsabilidades.

Cuando por llamados de urgencia para enfermos bajo la atención de otro profesional, concurrencia coincidente, reemplazos temporarios o ayudantías, se pudieran crear situaciones conflictivas, deberán recordarse y aplicarse las conductas reconocidas como éticas a saber:

- a) Respetar la prioridad de llegada.
- b) Limitarse a las indicaciones precisas de ese momento.
- c) Evitar derivar pacientes atendidos en reemplazo hacia su propio consultorio.
- d) Respetar, aunque se discrepe con ellas, las indicaciones del Médico de Familia y discutir las fuera de la presencia del paciente y allegados, evitando sugerencias de estos para cambiar los roles originales. Con el enfermo fuera de peligro y ante la presencia del Médico de Familia, su deber es retirarse o cederle la atención, salvo pedido del colega de continuarla en forma conjunta.

Cuando el miembro del Equipo de Salud de Familia lo considere oportuno puede proponer la participación de otro profesional como ayudante. En esta situación la atención se hace en conjunto. El Médico de Familia o Cabecera dirige y controla, pero el ayudante debe tener amplia libertad de acción. Constituye una falta grave por parte del ayudante el desplazar o tratar de hacerlo, al de cabecera en la presente o futuras atenciones del mismo paciente. La llamada Consulta Médica, es donde se pone a prueba el sentido ético de los profesionales entre sí y su comportamiento. Son muy útiles como ejemplo para el aprendizaje de colegas más jóvenes y menos experimentados.

Es éticamente censurable que un miembro del Equipo de Salud por su jerarquía o por el cargo que detenta, ejerza presión sobre otros profesionales que trabajan con él para impedirles cumplir con sus obligaciones éticas o con la integridad, el





honor y los valores de su profesión.

Cuando un miembro del Equipo de Salud tome conocimiento de objeciones a sus juicios o indicaciones que sean realizadas por otros miembros del Equipo de Salud, deberá prestar atención prudente y respetuosa a las mismas, tratando de llegar al acuerdo necesario para superar el problema sobre la base de la razón del mejor argumento.

Es de particular importancia la relación de los miembros del Equipo de Salud entre sí dado el significado de sus actividades, en el cuidado, consuelo y eficiencia que se presta al enfermo.

Dada la creciente complejidad de la vida actual y de las perspectivas futuras, es de singular relevancia la colaboración en el Equipo de Salud de los profesionales de las Ciencias Sociales y de Salud Mental, cuya integración debe ser completada en forma estable en beneficio de la atención de los pacientes.

Los distintos miembros del Equipo de Salud pueden asociarse con la finalidad de constituir un equipo técnico jerarquizado para el mejor desempeño profesional.

Es también necesaria la comprensión de la complejidad y costos de los cuidados de la salud, motivo por el cual resulta imprescindible una buena relación con los profesionales que trabajan en la Administración de la Clínica AMEBPBA.

## Relación entre los miembros del Equipo de Salud y la Clínica AMEBPBA

Las relaciones entre los miembros del Equipo de Salud y la Clínica, deben ser éticas y armoniosas, evitando todo intento de coacción, provocada





especialmente por condicionamientos económicos.

El Equipo de Salud y la Institución privilegiarán la atención del paciente que se presenta a la consulta. El médico actuante es el responsable de dar la adecuada atención física y psicológica del mismo, así como de dar las explicaciones debidas a la familia.

El Equipo de Salud no aceptará bajo ningún concepto cualquier tipo o grado de discriminación proveniente de la Institución en la que presta servicios.

El Equipo de Salud y en especial el Jefe, son responsables de la calidad del acto prestacional y tienen la obligación de informar y solicitar a las autoridades de la Institución la solución de desperfectos o faltas que comprometan en cualquier forma el acto médico. El miembro del Equipo de Salud no debe formar parte de ningún plan de asistencia que coarte su capacidad de decidir lo que es mejor para el enfermo.

Las relaciones contractuales entre el Equipo de Salud por un lado y la Institución o cualquier componente de la Seguridad Social por el otro, asegurarán la existencia del marco ético digno y respetuoso que se merecen el profesional y el paciente.

La Institución y los responsables de la dirección, administración o conducción que contratasen profesionales o equipos profesionales cuyos miembros no reúnan los requisitos exigidos por este Código, cometen grave falta Ética. Lo mismo si imponen tareas fuera de las funciones o incumbencias que corresponden a cada profesional.

La Clínica debe contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia (habilitación, categorización y acreditación) y con el equipamiento y material de bioseguridad que garanticen la calidad de la







atención de la salud y que prevengan las enfermedades laborales del personal actuante. Deben implantarse a tales fines sistemas de acreditación y control de calidad.

La Institución y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, son responsables éticos y legales, de que los productos medicinales que provean a los afiliados cumplan con los postulados necesarios que garanticen su calidad, independientemente del método de compra.

El secreto profesional y de confidencialidad son derechos inalienables de los pacientes; el Equipo de Salud está obligado a constituirse en celoso custodio de los mismos.

Los Servicios de la Clínica, deben actuar consensuadamente con los profesionales para normatizar que el contenido de los informes y certificaciones impidan vulnerar los derechos citados, además de cuidar cualquier otra forma en que, dentro de la Institución, pueda violarse el secreto profesional.

El control de los miembros del Equipo de Salud sólo puede aceptarse cuando es realizado por sus pares dentro de las organizaciones a que pertenecen.

Por otra parte, tienen la obligación del uso racional de los medios de diagnóstico y tratamiento, evitando indicaciones desmesuradas o inútiles (Medicina innecesaria).

Será considerada grave falta ética que los miembros del Equipo de Salud se encuentren vinculados a organizaciones o empresas que elaboren, distribuyan o expendan sustancias de carácter medicamentoso, descartables, prótesis y/o tecnológicos. Tampoco podrán recibir dinero u otros bienes por prescribir determinados productos o realizar prácticas o procedimientos que signifiquen de alguna forma acuerdo tácito para el beneficio pecuniario o promocional de la





institución que lo propone.

Los miembros del Equipo de Salud, independientemente de la organización asistencial donde ejerzan, cumplirán a pleno los deberes profesionales y administrativos a que estén obligados por la relación contractual.

La Institución no puede ser utilizada para luchas políticas partidarias o gremiales. El profesional de Salud que desempeña un cargo directivo debe cumplir con las disposiciones establecidas en este Código.

### Instrumentos para la resolución de conflictos éticos en la CLÍNICA AMEBPBA

Todo afiliado o paciente que se considere fundadamente afectado, por la acción u omisión a los principios éticos descritos en este Código de Ética, derivados de la conducta de alguno o algunos de los agentes de salud comprendidos en el presente Código dentro del año de producido el hecho, podrá efectuar la denuncia correspondiente, mediante los requisitos, el procedimiento establecido y por ante la Dirección Médica.

La denuncia será ingresada por el Comité de Ética y estará formulada por escrito y firmada, con adjunción de los instrumentos públicos o privados que la refieran. Tanto la denuncia como los instrumentos que la refieran, serán acompañadas por tantos juegos de copias como resulte el número de partes denunciadas, expresando el denunciante en la presentación su nombre, apellido, número de documento y número de afiliado, practicando a continuación una reseña de los hechos que motivan la denuncia, con indicación específica de los agentes de la salud involucrados en el conflicto ético, así como, en su caso, con indicación de sus nombres y domicilios; así como de los nombres y domicilios de los testigos, que sin exceder el número de tres, pudiesen contribuir a esclarecer el conflicto.





El denunciante podrá a su exclusivo coste, acompañar su denuncia con el patrocinio de un abogado.

Por el Comité de Etica se dará ingreso a la denuncia, mediante su asiento en el Libro de Registro foliado creado al efecto, donde se hará constar la fecha de ingreso de la denuncia, el número correlativo y sucesivo del expediente, el nombre de la parte denunciante y de la parte denunciada, abriéndose un Legajo en cuya carátula se insertarán los mismos requisitos.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su ingreso, la denuncia será elevada al Comité de Etica, a sus efectos.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles el Comité resolverá el caso, y se contarán con 15 (quince) días hábiles para presentar su descargo con la adjunción de los instrumentos que las refieran, con tantas copias como sea el número de los denunciados, donde constarán nombres, domicilios, documentos y número de afiliado.

Se dejará constancia de la fecha de emisión y de la fecha de recepción. El o los denunciados podrán a su exclusivo coste, contar con patrocinio de un abogado para su presentación. La ausencia de una presentación en respuesta por el o los denunciado/s será un antecedente que se considerará al momento de la Resolución final de los Actuados.

Las Actuaciones serán reservadas y únicamente podrán ser consultadas por las partes, sus letrados designados y las personas autorizadas por las partes actuantes.

Cumplidos los requisitos y plazos que anteceden, el Comité de Ética, con el asesoramiento del Área de Legales de AMEBPBA, citará a las partes de modo fehaciente a las partes, para una Audiencia de conciliación, que se celebrará en





el lugar que el Comité de Ética lo indique, estableciéndose en la citación el día y hora de la Audiencia y emitiéndose la comunicación con una antelación no inferior a los (15) quince días hábiles de la fecha dispuesta para la Audiencia.

Sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las normas, el Comité podrá disponer prórrogas de los plazos y la adopción de cuantas más medidas sean oportunas para la mejor resolución del conflicto ético planteado. A los fines y efectos mencionados, el Comité podrá dictar las normas de procedimiento que considere útiles o convenientes para cumplir con su cometido.

### Comité de Ética de la Clínica AMEBPBA

- \* Define los principios e instrumentos que regulan el desempeño ético de todos los integrantes de la Clínica AMEBPBA.
- \* Hace público el Código de Ética, tanto al interior, como al exterior de la Clínica.
- \* Señala los procedimientos a seguir en todos los casos que se considere violado este Código de Ética.
- \* Se ciñe a instrumentos que aseguren la confidencialidad, la imparcialidad, la objetividad y el cumplimiento de la Ley 26.529, modificatorias y reglamentaciones, y otras normas legales específicas, así como a los Códigos de Ética de la Asociación Médica Argentina y la Confederación Médica de la República Argentina.





24 FEB. 2015

Dr. JORGE DANIEL LEMUS  
M.N. 45.843 - M.T. 589  
Asesoría Médica  
Jefe

Aprobación Comité de Etica

Aprobación Legales

Dr. NORBERTO OSCAR ILLESCAS  
ABOGADO  
ASESOR LEGAL  
M. 45 - P. 11 C.P.A.C.E. - T. 9 P. 254 C.A.L.Z.  
T. 601 P. 10 C.F.A.L.P.

Aprobación Gerencia Médica

Dra. MARIA CELESTE PORINI  
M.N. 60.449  
Directora Médica  
A.M.E.B.P.B.A.

Aprobación CD AMEBPBA

24 FEB. 2015

